

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte 2020.

Ref. Expediente 2020-0435 - Secuencia 23044 del 21/07/2020

Con base a lo normado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, en concordancia con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Allegue nuevamente y a través de mensaje de datos, el pagaré, la demanda y el escrito de medidas cautelares, como quiera los mismos presentan **dificultad para su lectura**, ya que las imágenes se encuentran pixeladas.

2.- Excluya la **pretensión 2**, por cuanto la obligación cobrada no se hace por instalamientos.

3.- Proceda a dar cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que al tenor reza: "*La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.*", en lo que respecta a la dirección electrónica de la demandada.

4.- El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez**

JCAV

Firmado Por:

**MARTHA INES MUÑOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2acb1dc108d9d551d265537af4885b8cbfffb1904d3ed4747bbf30e485a533e2

Documento generado en 04/08/2020 11:34:21 a.m.